

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 15/12/2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de convenios y adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2025/9814]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de Convenios y Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar (Guadalajara). Anexo I.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Atienza (Guadalajara). Anexo II.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Saelices (Cuenca). Anexo III.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valmojado (Toledo). Anexo IV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo). Anexo V.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cañizares (Cuenca). Anexo VI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo). Anexo VII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Velada (Toledo). Anexo VIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Saelices (Cuenca). Anexo IX.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo). Anexo X.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Toledo). Anexo XI.

Toledo, 15 de diciembre de 2025

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 21 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Alberto Guerrero Lafuente, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar (Guadalajara), con CIF P1901300B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 21 de septiembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 21 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	67.551,81 €	5.645,50 €
2023	0 €	21.582 €
Total	67.551,81 €	27.227,50 €

Segundo. - La cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 4 de mayo de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 100.534,17 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 100.534,17 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	67.551,81 €	0 €
2023	0 €	32.982,36 €
Total	67.551,81 €	32.982,36 €

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 24 de julio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 15 de marzo de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas tercera referente a la aportación económica, concretamente la distribución de las cantidades por anualidades. La cláusula séptima punto 2 referente a las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. La cláusula octava referente a la instrumentación y justificación del gasto y por último la cláusula décima referente a la vigencia, modificación y prórroga punto 1 que prorrogaba la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.

Sexto. - Que el 6 de junio de 2024 se ha suscrito una cuarta Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas tercera referente a la aportación económica y la octava referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

La cláusula tercera quedó redactada de la siguiente forma:

“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 100.534,17 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 100.534,17 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	67.551,81 €	0 €
2023	0 €	32.982,36 €
Total	67.551,81 €	32.982,36 €

“2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 15.998,41 euros, resultando el 69,06 % del total presupuestado, que asciende a 23.165,96 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	15.998,41 €

Séptimo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Octavo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Noveno. - Que con fecha 9 de julio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, por importe de 11.666,68 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

“La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 128.199,26 euros correspondiendo 67.551,81 euros destinados a la inversión y 60.647,45 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	67.551,81 €	0 €
2023	0 €	32.982,36 €
2024	0 €	15.998,41 €
Total	67.551,81 €	48.980,77 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,68 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,68 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,68 €

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 15 de diciembre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de marzo de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024 en el segundo trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se

presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 21 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 8 de septiembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar
D. ALBERTO GUERRERO LAFUENTE

Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 15 de abril de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Atienza para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Pedro Loranca Garcés, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atienza (Guadalajara), con CIF P1905100B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 14 de abril de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 14 de abril de 2024 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Atienza (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión.	Funcionamiento.
	Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	38.582,27 €	11.312,77 €

Segundo. - La cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 31 de julio de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Atienza y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula CUARTA del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Además de la cláusula novena referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo 91.273,59 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 91.273,59 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	79.960,82 €	11.312,77 €

“

Cuarto. - Que el 20 de febrero de 2025 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Atienza y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula cuarta referente a la aportación económica, así como la cláusula novena referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 91.273,59 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 91.273,59 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	79.960,82 €	0 €
2025	0 €	11.312,77 €
Total	79.960,82 €	11.312,77 €

Quinto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Sexto. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Séptimo. - Que con fecha 18 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Atienza, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 102.940,26 euros correspondiendo 79.960,82 euros destinados a la inversión y 22.979,44 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Presupuestaria	Funcionamiento Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014	Presupuestaria
2024	79.960,82 €		0 €	
2025	0 €		11.312,77 €	
Total	79.960,82 €		11.312,77 €	

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

Segunda. - Añadir en la cláusula octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula novena y queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, en el tercer trimestre del 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 31 de mayo de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 31 de agosto de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

2. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de

comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

4. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

5. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La

parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

7. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 14 de abril de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 10 de septiembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atienza
D. PEDRO LORANCA GARCÉS

Anexo III

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Saelices para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Paloma Jiménez Gómez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Saelices (Cuenca), con CIF P1619500J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 14 de abril de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU):

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 21 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Saelices y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que con fecha 11 de marzo de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Saelices y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR que modifica las cláusulas Tercera, Séptima, Octava Y Décima.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	55.803,53 €	20.600 €
2024	0 €	20.600 €
Total	55.803,53 €	41.200 €

Quinto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Sexto. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Séptimo. - Que con fecha 9 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Saelices, por importe de 11.666,64 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 108.670,17 euros correspondiendo 55.803,53 euros destinados a la inversión y 52.866,64 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	55.803,53 €	20.600 €
2024	0 €	20.600 €
Total	55.803,53 €	41.200 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,64 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,64 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,64 €

Segunda. - Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula Octava, Instrumentación del pago y justificación del gasto, añadiéndose el punto 3, quedando redactada de la siguiente manera:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de octubre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. Los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento a la firma de la presente Adenda. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.”

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 02 de noviembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Saelices
D. PALOMA JIMÉNEZ GÓMEZ

Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 3 de julio de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Valmojado (Toledo) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jesús López López, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valmojado (Toledo), con CIF P4518100E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 9 de agosto de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 3 de julio de 2024 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valmojado y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014
2024	877.789,97 €

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica “Vigencia, modificación y prórroga” en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 8 de noviembre de 2024 se ha suscrito una primera Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valmojado y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes indicado en el punto Primero.

En la citada Adenda se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Y la cláusula NOVENA del Convenio, la cual se refiere a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

Cuarto. – Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023, existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito respetando los criterios económicos de reparto establecidos, entre aquellos ayuntamientos a los que no se les financió, a través del Convenio, el 100% de los importes presupuestados para la creación o ampliación de las nuevas plazas. Es por este motivo que debe modificarse las cláusulas Cuarta y Novena.

Quinto. - Que con fecha 7 de abril de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe, por parte del Ayuntamiento de Valmojado, solicitud de adenda al Convenio para la financiación del objeto del Convenio para la “Creación de la Escuela Infantil” en un 100% del total presupuestado.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. – Modificación de Cláusulas.

1.Se modifica la cláusula Cuarta “ Aportación económica. ”, quedando con la siguiente redacción:
“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 1.113.381,5 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 1.113.381,5 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión
	Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014
2024	438.894,98 €
2025	674.486,52 €
Total	1.113.381,5 €

2.Se modifica la cláusula Novena “ Instrumentación del pago y justificación del gasto ”, quedando con la siguiente redacción:

“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2024 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 20 de octubre de 2025. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

Segunda. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 3 de julio de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 4 de noviembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valmojado
D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª María José Ballesteros Recio, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo), con CIF P4513500A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 29 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Portillo de Toledo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - El Ayuntamiento de Portillo de Toledo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio de Colaboración firmado inicialmente.

Cuarto. - La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Programa de Impulso a la escolarización del primer ciclo de educación infantil con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, ha aumentado la red pública de Escuelas Infantiles en Castilla la Mancha. Debido a este crecimiento y a la voluntad de apoyar la atención educativa del primer ciclo, se ha articulado un sistema de ayudas públicas que tendrá como objetivo una oferta pública suficiente y asequible. Por este motivo, mediante el Decreto 34/2024 de 2 de julio, se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil, a alumnado de 2-3 años. Y por Resolución de 10/06/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueba la convocatoria de concesión directa de subvenciones para el curso 2025/2026 a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con una población igual o inferior a 10.000 habitantes, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil, y que tengan alumnado de 2-3 años, con el fin de promover una oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil que garantice la existencia de puestos escolares suficientes para atender la demanda de las familias

Quinto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por lo que se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre los municipios con una población igual o inferior a 10.000 habitantes, que durante el curso 2025/2026 obtengan autorización de apertura y funcionamiento de nuevas plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil, con el fin de garantizar la gratuidad del aula en la que se encuentre agrupado alumnado de distintas edades. De esta forma se contribuye con el objetivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de prestar la atención educativa del primer ciclo de educación infantil al mayor número posible de niños y niñas.

Mediante este reparto, se financiará a las escuelas infantiles que carezcan de aula destinada de manera exclusiva a alumnado de 2-3 años y este se encuentre agrupado con alumnado de distintas edades con una cantidad máxima de 2.916,66 € mensuales por unidad, desde la finalización de los fondos asignados con cargo al MRR de las nuevas plazas y hasta 31 de diciembre de 2025. Para determinar la aportación del Convenio y el porcentaje de financiación, se tendrá en cuenta lo presupuestado por cada Ayuntamiento.

Sexto. - La cuantía recibida a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad servicio educativo del aula en la que se encuentre agrupado alumnado de distintas edades.

Séptimo. - Que con fecha 23 de septiembre de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, por importe de 7.035,11 euros, encaminado a financiar la gratuidad del servicio educativo del aula en la que se encuentra agrupado alumnado de distintas edades, dentro del Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia desde el 15 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 212.274,94 euros correspondiendo 200.505,66 euros destinados a la inversión y 11.769,28 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 205.239,83 euros, resultando el 54,80% del total presupuestado, que asciende a 374.525,24 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2022	7.672,00 €	0 €
2023	96.416,83 €	0 €
2024	96.416,83 €	0 €
2025	0 €	4.734,17 €
Total	200.505,66 €	4.734,17 €

2) Y aportará un importe extra máximo de 7.035,11 euros destinados a la financiación del servicio educativo del aula con alumnado agrupado de distintas edades, desde el 15 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 7.035,11 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2025 extra	7.035,11 €

Segunda. – Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, los siguientes puntos, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que el servicio educativo del aula en la que se encuentra agrupado alumnado de distintas edades, dentro el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el 15 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 9 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 9 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un primer pago del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un segundo pago del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del primer pago del 50% de la anualidad 2024 destinada a gastos de inversión.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de noviembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 9 de esta cláusula antes del 10 de octubre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de octubre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

6. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo del aula en la que se encuentre agrupado alumnado de distintas edades, desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la justificación del segundo pago del 50% de la anualidad del 2025 al que se refiere el párrafo anterior. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento extra se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 9 de esta cláusula antes del 15 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 9 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

7. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá

conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

8. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

9. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

10. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

11. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia

auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

12. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 20 de octubre de 2025 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Portillo de Toledo
D.ª MARÍA JOSÉ BALLESTEROS RECIO

Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 31 de julio de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Cañizares para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Julio César Bodoque Fuero, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizares (Cuenca), con CIF P1605400I en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 14 de abril de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 31 de julio de 2024 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cañizares (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería:

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014
2024	169.940,97 €

Segundo. - La cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que con fecha 14 de octubre de 2024 se firma Adenda al Convenio de Colaboración firmado debido al retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de inversión correspondientes inicialmente al año 2024 en la fecha indicada en el Convenio. Como consecuencia, las partes han de modificar la cláusula Cuarta: “Aportación económica” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula Novena: “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

La cláusula Cuarta queda con la siguiente redacción:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 169.940,97 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 169.940,97€.

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria
2024	84.970,49 €
2025	84.970,48 €
Total	169.940,97 €

“

Cuarto. - Que el 14 de octubre de 2025 se recibe escrito por parte del Ayuntamiento de Cañizares en el cual solicitan Adenda al Convenio de Colaboración firmado para incrementar la cuantía del presupuesto de inversión de 2025 previamente autorizada de su escuela infantil municipal, debido a la necesidad de adaptación de la misma para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Para ello aportan presupuestos cuya cuantía asciende a 25.588,77 euros.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 195.529,74 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 195.529,74 euros, teniendo en cuenta la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 Presupuestaria
2024	84.970,49 €
2025	110.559,25 €
Total	195.529,74 €

“

Segunda. - Se modifica la cláusula Novena, referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 38,43% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2024 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de mayo de 2025. El segundo pago del 38,43% de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del primer 38,43 % de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 31 de octubre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 14 de noviembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago del 11,57% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago del segundo 38,43% la anualidad

2025 destinada a gastos de inversión. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 11,57% de la cantidad fijada de la anualidad 2025, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 28 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y

la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Tercera. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 31 de julio de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 18 de noviembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizares
D. JULIO CÉSAR BODOQUE FUERO

Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 16 de noviembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Rafael Martín Arcicollar, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo), con CIF P4500200C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 16 de noviembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 16 de noviembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión	Funcionamiento
	Aplicación presupuestaria	Aplicación presupuestaria
	18020000.422 a.76000.fpa0090014	18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	370.992,20 €	24.714,06 €
Total	370.992,20 €	24.714,06 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que el 22 de junio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Séptima y Undécima.

Cuarto. - Que el 25 de marzo de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Tercera, Octava, y Décima.

Quinto. - Que el 23 de octubre de 2024 ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Tercera y Octava.

Sexto. – Recibida comunicación del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en la cual se informa de la previsión de gastos de funcionamiento de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia desde su fecha de apertura y hasta el 31 de diciembre de 2025, por importe de 6.800 euros.

Séptimo. - Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario la firma de una adenda para reducir el importe de funcionamiento conveniado puesto que el ayuntamiento en cuestión no puede ejecutar la totalidad del mismo a fecha 31 de diciembre de 2025, pues únicamente va a poder ejecutar la cantidad de 6.800 euros.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 377.792,20 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 377.792,20 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	185.496,10 €	0 €
2024	0 €	0 €
2025	185.496,10 €	6.800 €
Total	370.992,20 €	6.800 €

Segunda. – Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 16 de noviembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 20 de noviembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra
D. RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR

Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 12 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Velada para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Luis Cebadera Amigo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Velada (Toledo), con CIF P4518200C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 12 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 12 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Velada (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión.	Funcionamiento.
	Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	61.180,73 €	0 €
2023	528.794,74 €	28.077,84 €
Total	589.975,47 €	28.077,84 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 19 de marzo de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Velada y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera, Séptima, Octava y Décima del Convenio.

La aportación económica quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 618.053,31 euros, resultando el 86,66 % del total presupuestado, que asciende a 713.193,29 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	61.180,73 €	0 €
2023	264.397,37 €	0 €
2024	264.397,37 €	28.077,84 €
Total	589.975,47 €	28.077,84 €

Cuarto. - Que el 18 de diciembre de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Velada y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera y Octava Convenio.

La aportación económica quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 618.053,31 euros, resultando el 86,66 % del total presupuestado, que asciende a 713.193,29 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	61.180,73 €	0 €
2023	264.397,37 €	0 €
2024	264.397,37 €	0 €
2025	0 €	28.077,84 €
Total	589.975,47 €	28.077,84 €

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 2025 el Ayuntamiento de Velada comunica la imposibilidad de ejecutar el gasto previsto de la partida de funcionamiento contemplada en el citado Convenio, debido a un retraso acumulado en la finalización de la Obra, y solicita la renuncia a la partida de los gastos de funcionamiento, y como consecuencia de los plazos de justificación de los mismos, por ello las partes han de modificar la cláusula Tercera: “Aportación económica” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula Octava: “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 589.975,47 euros, resultando el 95,15 % del total presupuestado, que asciende a 620.067,84 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión.	Funcionamiento.
	Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	61.180,73 €	0 €
2023	264.397,37 €	0 €
2024	264.397,37 €	0 €
2025	0 €	0 €
Total	589.975,47 €	0 €

“

Segunda. – Se modifica la cláusula Octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la justificación del pago de la anualidad 2022 destinada a gastos de inversión.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 1 diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

3. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

4. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

5. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea-NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercera. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 12 de diciembre de 2022

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 21 de noviembre de 2025

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Velada
D. JOSÉ LUIS CEBADERA AMIGO

Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Saelices para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Paloma Jiménez Gómez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Saelices (Cuenca), con CIF P1619500J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 14 de abril de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU):

Segundo. - Que el 21 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Saelices y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Tercero. - El convenio de colaboración, firmado el 30 de diciembre de 2022, permite a las partes modificar sus términos en cualquier momento a través de una adenda, según lo estipulado en el punto 3 de su cláusula décima. En virtud de esta disposición, el 11 de marzo de 2024 se firmó una primera adenda para modificar las cláusulas Tercera, Séptima, Octava Y Décima.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	55.803,53 €	20.600 €
2024	0 €	20.600 €
Total	55.803,53 €	41.200 €

Cuarto. - Que con fecha 02 de noviembre 2025 se firmó una segunda adenda, que modifica las cláusulas Tercera, Séptima y Octava. La cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 108.670,17 euros correspondiendo 55.803,53 euros destinados a la inversión y 52.866,64 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- 1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 97.003,53 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 97.003,53 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:
- 2)

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	55.803,53 €	20.600 €
2024	0 €	20.600 €
Total	55.803,53 €	41.200 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,64 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,64 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,64 €

Quinto. - Con fecha 26 de julio de 2025 el Ayuntamiento de Saelices aporta proyecto de equipamiento para la ampliación de la Escuela Infantil y la creación de 3 nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al MRR, componente 21, por un importe de 15.000 euros, que supone el incremento de la aplicación presupuestaria de la inversión para la anualidad 2025.

Sexto. - Con fecha 16 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Saelices comunica a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la necesidad de ampliar las plazas de la escuela infantil municipal. Esta solicitud se debe a la creciente demanda de matrículas.

Es por ello que, las partes han de modificar la aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes añadiendo a la partida presupuestaria de inversión de la anualidad 2025 el importe anteriormente citado, para la financiación del objeto del citado Convenio, las actuaciones acogidas al Convenio y su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Primera que queda con la siguiente redacción:

“Primera. – Objeto.

1. El objeto del convenio es determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) financiadas con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.
2. Con el Convenio se pretende la creación de 20 nuevas plazas mediante la construcción/ampliación de una escuela infantil y puesta en funcionamiento de dichas plazas. Se considerarán plazas creadas las plazas autorizadas por el órgano competente y puestas en funcionamiento mediante la apertura del servicio de escuela infantil.”

Segunda. – Se modifica la cláusula Segunda que queda con la siguiente redacción:

“Segunda. - Actuaciones acogidas al convenio.

El crédito que se especifica en la cláusula Tercera, se destinará a la financiación de la construcción/ampliación y funcionamiento de una Escuela Infantil, para la creación de 20 nuevas plazas, cumpliendo los requisitos que establece la normativa aplicable.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia de este convenio. En caso de no lograr este objetivo en aplicación de las normas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el ayuntamiento firmante tendrá que reintegrar la aportación económica recibida.”

Tercera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 123.670,17 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 123.670,17 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión	Funcionamiento
	Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	55.803,53 €	20.600,00 €
2024	0 €	20.600,00 €
2025	15.000,00 €	11.666,64 €
Total	70.803,53 €	52.866,64 €

Cuarta. - Se modifica la cláusula Octava quedando redactada de la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.
- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través

de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de octubre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento al inicio del curso escolar. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de inversión de la anualidad 2025 destinados a la financiación de la ampliación de 3 plazas de la Escuela Infantil en favor del Ayuntamiento a la firma de la presente Adenda. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
- b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.
- c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Quinta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 28 de noviembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Saelices
D. PALOMA JIMÉNEZ GÓMEZ

Anexo X

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Cristina Cebas Gregorio, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta de Alcaudete de la Jara (Toledo), con CIF P4500600D en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	82.868,11 €	37.500 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que el 4 de julio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Séptima y Undécima.

Cuarto. - Que el 18 de abril de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Tercera, Octava, Séptima y Décima.

Quinto. - Que el 21 de marzo de 2025 ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Tercera y Octava.

Sexto. – Que el 29 de mayo de 2025 ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Primera y Segunda.

Séptimo. – Que el 25 de julio de 2025 ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modifican las cláusulas Tercera, Séptima y Octava.

Noveno- Que con fecha 23 de octubre de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe escrito del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, en el cual se informa de la previsión de gastos de funcionamiento, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia desde el 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, por importe de 13.827,31 euros.

Décimo. - Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario la firma de una adenda para reducir el importe de funcionamiento conveniado puesto que el ayuntamiento en cuestión no puede ejecutar la totalidad del mismo a fecha 31 de diciembre de 2025, pues únicamente va a poder ejecutar la cantidad de 13.827,31 €.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 134.195,42 euros correspondiendo 82.868,11 euros destinados a la inversión y 51.327,31 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 120.368,11 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 120.368,11 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 a.76000.fpa0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2023	82.868,11 €	0 €
2024	0 €	18.750 €
2025	0 €	18.750 €
Total	82.868,11 €	37.500 €

2.La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 13.827,31 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 13.827,31 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2025	13.827,31 €

Segunda. – Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento el 27 de noviembre de 2025 con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara
D.ª CRISTINA CEBAS GREGORIO

Anexo XI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 9 de mayo de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Corral de Calatrava para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Rosario Suñé Juanola en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real), con CIF P1303500A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 21 de agosto de 2024 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 9 de mayo de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	593.609,27 €	24.416,12 €
Total	593.609,27 €	24.416,12 €

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 19 de marzo de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Corral de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Cuarta, Octava, Novena y Undécima del Convenio.

La aportación económica quedó redactada de la siguiente forma:

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 618.025,39 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 618.025,39 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Añualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	593.609,27 €	0 €
2024	0 €	24.416,12 €
Total	593.609,27 €	24.416,12 €

Cuarto.- Que el 11 de noviembre de 2024 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Corral de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Cuarta y Novena del Convenio.

La aportación económica quedó redactada de la siguiente forma:

“Cuarta. - Aportación económica.
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 618.025,39 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 618.025,39 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Añualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	593.609,27 €	0 €
2024	0 €	0 €
2025	0 €	24.416,12 €
Total	593.609,27 €	24.416,12 €

Quinto.- - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1. Y la cláusula Novena “Instrumentación del pago y justificación del gasto.

Sexto.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento de Corral de Calatrava comunica la imposibilidad de ejecutar la totalidad del gasto previsto de la partida de funcionamiento contemplada en el citado Convenio y solicita la reducción a la partida de los gastos de funcionamiento, estableciéndose en 19.270 euros y como consecuencia de los plazos de justificación de los mismos, por ello las partes han de modificar la cláusula Cuarta: “Aportación económica” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula Novena: “Instrumentación del pago y justificación del gasto”.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción

“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 612.879,27 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 612.879,27 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014	Presupuestaria.
2023	593.609,27 €		0 €	
2024	0 €		0 €	
2025	0 €		19.270 €	
Total	593.609,27 €		19.270 €	

Segunda. – Se modifica la cláusula Novena, que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50%de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará el segundo pago anticipado del 50% de la anualidad 2025, destinada a gastos de funcionamiento tras la justificación del primer pago de la anualidad 2025, que deberá efectuarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 15 de diciembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de enero de 2026 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

Tercera. Conforme al exponen Quinto de la presente Adenda se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 9 de mayo de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 11 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Calatrava
D.ª ROSARIO SUÑÉ JUANOLA